

Laragonz Año de 1711

11297/1

Sobre

La Encomienda de Notario de
al porette Perro de Aragon qui pre
tende Juan Lorenzo Prada natural
de la Ciudad de Murcia

Acuerdo

Co
S Lorenzo

1261 de mayo de 1561

[Faint handwritten text, possibly a signature or title]

[Faint handwritten text, possibly a signature or title]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



BIBLIOTECA DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
MADRID

[Faint handwritten text, likely a document or letter]

[Faint handwritten text, likely a signature or closing]



Señal de Maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATOZZE

Yo Sebastian de Bardas SS.^{no} del Reyno Señor
Ovino dela Ciudad de Huera certifico y doi fe que ante
mí en esta Ciudad a 22^{da} dias del mes de febrero del
Corriente año mill settes y catorze Anna Castan Viuda
de Juan de Pradas Labrador Ovina dela misma Ciudad
estando enferma hizo su testamento en el qual entre otras
Clausulas y disposiciones ha[n] la siguiente — Almenda
hechas y cumplidas todas las cosas por mí de parte de
arriba dispuestas y ordenadas de todas las otras bienes mior-
as muebles como sitios dias instancias y acciones donde
quiere haver y por haber de que en este m[is]testamento no
he hecho particular mención, los quales quiero aquí tener
y tengo respectando por nombrada Calendars especificadas
y confrontadas deudando y según fuere del Reyno deragon
de todas todas de gracia especial y de aquellas Herederos mío
universalazgo, e instituido al dho Juan Lorenzo Pradas
mí hijo para que haga y disponga de todas las bienes Compue-
hendedos en esta m[is] Universal Herencia a su voluntad y bene-
ficio como debiere y convida

Concuerda esta Clausula con su Original que queda en
mí Registro y para que conste donde Combenga doi fe
presente en la Ciudad de Huera a nueve dias del mes de
Diciembre de mill setecientos y catorze años

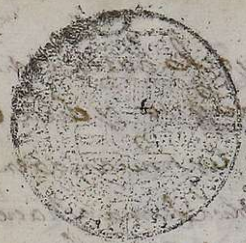
Sebastian de Bardas Not[ario]

SE TERCIO ATOS Y CATORCE
MAYORES Y NO DE MIL
SE TERCIO ATOS Y CATORCE

Ago Delator el Arzobispo firmado como Vicario que
Soy de la Iglesia Parroquial del Señor San
Martin de la Ciudad de Mexico que en el
Libro de los Bautizados de dicha Iglesia ay
una partida del tenor siguiente (Cien treinta
de Mayo de mil seiscientos ochenta y ocho
Bautizo Moises Venues Montañez por
Asistencia del Vicario a Juan Lorenzo Thomas
Miguel Pedro hijo legitimo de Juan de
Prada y Ana Castan Conyuge fueron
Padrinos Miguel de Otin y Ayuda Sanchez
Y por la Verdad ago la presente fe y Relación
En Mexico a los seis de octubre del año
Mil seiscientos y catorce A

Moises Venues Montañez
Vicario de San Martin

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely a letter or document fragment.]



SELO QVARTO, VEINTY
MADAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORCE

En no Senor

Juan Lorenzo Prados natural de la Ciudad de Alcala
y residente en esta de Alcala ante V. C. pazeo y ruego
digo que para fin de justificar las Calidades y requisitos
que me asisten de puer y de necesarios para ser promovido
al Empleo de Escribano y Not. A. del pñe Reyno en la
mejor forma que haia lugar &c.

Digo que heido y por Regimiento del pñe Reyno Hombre de
bien de buena fama reputacion y Costumbre temeroso de Dios
y de Conciencia fiel y Verdadero Christiano Desp. hipo y
descendiente de tales sin mancha alguna de India ni
ni penitenciada por el dho. Officio de la Inquisicion ni por
otro Juez ni Tribunal alguno ni Jamas heido ni ten
po por ni por interponer persona alguna ni blanda
abierta ni cerrada ni oficio otro alguno me cana, por tal
en la manera dha heido y por temido publica y comun
reputado de quantos me Conocen como Constan

Item digo que soy de edad de mas de veinte y dos años por q
desde el dia de mi nacimiento hasta de presente se han para
do y Cumplido aquella como Constan por el acto de Baptis
mo aque me refiero que en dñada forma presento con el
Juram. necesario

Item que Cumpliendo con las disposiciones forales del
pñe Reyno he practicado el arte y profesion de Notario
lo que respecta ala Caxa en las Casas y Compania del dho. ^{la dñada} ^{la dñada}
Salamanca Not. del num. desta Cui. por tiempo de dos años
Continuas que empezaron a Correr de el dha. nueve del

mes de Junio de mill settecientos y ocho hasta el día
Veinte de dho mes del año mill settecientos y diez e
viene y permaneciendo en dhas Casas continuando en
la notta y sacando Escrituras en publica forma y hacien-
do todo lo demás que otros Practicantes de Casa han acor-
tumbado hacer y así es Verdad como Constante

4 Item que Cumpliendo con dhas disposiciones forales
he practicado el Oate y profesión de Notario lo que res-
peta a lo Judicial en las Casas de ^{la ciudad} Juanfran. de
Lira presente la Escribania de la Corte del theniente
Corregidor de esta Cud por tiempo de dos años continuos
que empezaron el día Veinte y uno de Junio de mill set-
tecientos y diez hasta el día Veinte y uno de Junio del
año mill sette y doze continuando y dormiendo en dhas
Casas asistiendo en dha Escribania continuando en la
Praxera y alargando disposiciones de testigos y haviendo
todo lo demás que otros Practicantes lo Judicial han
acortumbado hacer y así es Verdad y Constante

5 Item que Cumpliendo con dhas disposiciones forales
he practicado el Oate y profesión de Not. lo que res-
peta a la Praxera con D. Juan de Camacho Cauendito y Cud
dado de la pte Cud por tiempo de dos años continuos
que empezaron el primero día de Julio del año mill
settecientos y doze y fenecieron en semejante día del
Corriente año mill sette y catorze asistiendo en el
fundo tiempo en dha Escribendo apellidos de
dulas memoriales y peticiones asistiendo en las Audi-
encias y Tribunales de esta Cud y haviendo todo lo demás
que otros Practicantes la Praxera han acortumbado hacer y así
es Verdad y Constante

6 Item Dgo que siendo por mi afecto y f. de Varallo al

Rey nro Señor Felipe Quinto (que Dios Guarde) ma-
nifestando con obras y palabras en quantas Ocasio-
nes se han opeziado de su M. seruido como Constante

7 Item que en las turbaciones de este Reyno y domi-
nio intruso no me he Creado m. he intentado Crear
me Not. M. como Constante

8 Item Dgo que Ana Castan mi madre y Señora el día
y tiempo del otorgamiento del inframencionado su testamento
que en dha forma presento y f. que como del recuadro que
hecho y otorgado en dha Cud de Nueva ambe días del mes
de febrero del Corriente año mill sette y catorze y por tie-
ta días antes fue y era Señora y Verdadera poseedora
de la bienes sitia en fin de este pedimento Confrontados y co-
motas los toma y por ella tubo y poseyo por dhas propias
percibiendo la utiles de ella y haciendo adu. Voluntad. Que
dha Ana Castan mi madre sin rebocar dho testamento
muño por el qual me instituyo heredero suyo universal
Y desde dha dedumiente hasta de presente siendo y soy Señor
y Verdadero poseedor de toda sus bienes y Hacienda y ena-
ladam. de los bienes auaso Confrontados, los quales son de
Valor y estimacion de mas de trescientas libras Jaq. como
de dhas Constante

Por lo qual suplico A.V.C. que sobre lo arriba alegado man-
de informarse y que se reciba la informacion que desde luego
opere y Constante de ello mande se repuda a examen de
mi dho Exponente y hallandome habi. y aprobado man-
de expedir y despachar el Privilegio o título de Escriban
M. para testificar por todo el Reyno de Aragon de la forma
acortumbada como así lo suplico y pido.

Los bienes que de parte de arriba se hace mencion son y
Confrontan como sigue.

Dime un Heredamiento de Cima y herra blanca sitia

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.

en la cuenta alta de esta Ciudad de Huesca en la Par-
tida llamada la Alhuerda que es cinco caballerías de
terreno y con cuenta uno con otros y finca en plantado
de D. Lorenzo de los Con Vinos y torre de Herrerías de
D. Juan. Camarero brazo que se niega y camino del
lugar de Alcan

Alcan una Vinya sita en dicha cuenta y parida que
es tres caballerías de terreno y con cuenta con Vinya de Bernar-
do de los Con Vinya de Benito la dala y brazo que
se niega

Juan Lorenzo Pradas

11 de Diciembre quater de 1714 de San

Esta Parte de la información que ofrece ante el pre-
sente Sr. de Acuerdos Vniverso de Huesca
Camargo



Utile maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.

Juan de Samitier Canudas Prior de la Dñe A?
And.º Centés que Juan Lorenzo Pradas natural
de la Cui de Huesca practico Comingo la profesión de
Not.º en lores pñvo al procura desde los pñvior de la
parado mil setec y doce hasta los pñvior de mil de
Julio del pñte año asistiendo con mucha puntualidad
ann Casa y Estudio y escribiendo entoda pñvior de
Causas las pñvior que en ellas se han ofrecido y pñvior
haviendo reconocido en el mucho aprovechamiento
temendole como letengo por habi.º y Capaz para crear
se Not.º A? y para poder asistir en qualquier Corpado
Secular y por la Verdad hago la pñte Relación en dñto.
a diez y siete dias del mes de Diciem.º de mill setecientos
años

Juan de Samitier

Juan Lorenzo

RENTAS DE LA CORONA
RENTAS DE LA CORONA
RENTAS DE LA CORONA



Natural de Quisca
Lorenzo Madrid, remite con una clausula
de testam^{to}, de una carta su madre en que
desea heredar para el patrimonio - prueba
la muerte, posesion de los bienes y el valor de ella
con Lorenzo Hoallas y Bernardo Huera
naturales de Quisca, como tambien la
limpieza de sangre,
Sex de edad de mas de 25 años prueba con
Lafete Baup^{mo}, ex q^{to} Gutierrez en la
1688.

Practicado la fama con dabanota de ser
de 25 años de, y habido oído mismo de lo -
prueba con el Pizarro, y San Antonio
por los presentes, q^{to} el primer es de familia
y ser de hallar -

Practicado el testamento con el San Juan
desde el de 1680 o 1681, hasta el de 1688
la prueba con los mismos don Felipe Acuña
La prueba de 1688 y el hasta 1688
San Juan la prueba con los mismos don Felipe Acuña
con el mismo San Juan =
Habiendo fel la prueba con don Sayme Merque
y don Nazare, no debe crearse Novato
en tiempo del Dominio intruso la prueba
con los don Hoallas y Gasca.



Este es el original y fecho maranceiro

SELLO SEGUNDO CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS A DOS DÍAS DE SETECIEN-
TOS Y CUATROCE.

En la Ciudad de Saragosa a once dias del mes de Diccem-
bre de mil y seiscientos y setenta y tres años. Yo el presente ~~Don~~
~~Alonso~~ Torne y Rector juramento a Lorenzo Novallas
Practicante la profesion de Notario natural de la Ciudad
de Saragosa Residente en esta Ciudad para esta parte
hizo por Dios sobre una Sural de Cruz en forma de dre-
cho Grametico a la Ciudad de Logrono sugeto y fuese
quinto y sexto de la Ley de Domicilio dado por
Juan Lorenzo Prada para fin de ser Ciudad Notario
Residencia en la forma siguiente

La primera pregunta de dicho Domicilio que le
fue hecha Residencia Conoce a esta Pregunta
mencionada a Don Lorenzo Prada que aquel
es natural de la Ciudad de Saragosa, honesto y
buena fama Residencia de Saragosa de Don
Juan Christiano Descendiente de tales Hermanos
de moros Judios ni penitenciados por el Santo Oficio ni
ha tenido sueldo ni Dote alguna ni heredado
ni Mecanico Paga Comodatario declarando que
teniendo Domicilio en la Ciudad de Saragosa para
en la Ciudad de Saragosa Residencia

La Octava pregunta del mencionado Domicilio
que le fue hecha por mi el presente es 20 Pes

condio Concio & Pesta & Comunicacion por
muchos años hasta la muerte a Ana Castan
Madre de Dho Juan Lorenzo Pradas Haba que
aquella por mas & treinta dias antes de
su muerte, por mucho mas tiempo antes que se
noto Verdadera posesion de los bienes en fin
del pedimento Confrontados (los quales Consus Confor
taciones le han sido leidos por mi el presente Dho. Haba
muy bien por haver estado Vandaos por ellos). En
quanto Como alal este declarante de lo Dho tener
y poseer que lo tenia y poseia de lo Dho por
Dho. hijos propios que quando Padramostrandolos
Vendierandolos de sus frutos a su arbitrio Voluntas
Y assi mismo le he el declarante que Dha
Ana Castan Murdo. por haver visto llevar tuto
por su muerte assi adho Juan Lorenzo de Pradas
de Dho. Como a otros Dhoos Pagantes sus Dhoos
Dho. el alal de su inuente de Dho Juan Lorenzo de
Dho. y hasta el presente habido de los Dhoos de los expro
prios bienes en fin del pedimento Confrontados
Por quanto Como alal de lo Dho de Dho tener
y poseer que lo tenia y poseia de lo Dho por
Dho. hijos propios que quando Padramostrandolos
por su quiente
orden de aquellos arrendando del fructo
de su arriendo procedente por arrendando

Arriendo Haciendo lo que Dho. Arrendos & demasantes
bienes acostumbraban hacer los quales Dhoos bienes se
gun la Regular estimacion y en la Cud de Huesca
tienen semejantes bienes de lo de el testigo San de Val
los Estimacion de mas de trecentas libras enuero con
formidad de el testigo lo huiere a Comprar se
arrendolos menester daria por ellos Dha Cantidad
y si siendo suos lo huiere a Vender en los años
por menos por Conocer serese supuesto precio todo
lo que vale ser Verdad por el juramento que
fue hecho en que se afirmo Matris que es
de edad de veinte y un años de lo firmo suelta
mente con mi Dho. Dho

Lorenzo Soballas

Jⁿ Juan Lorenzo

Despues de lo suso Dho el mismo dia once de
Diciembre de Dho. año mil setecientos y novecientos
años de el presente Dho. como y heui juramento
a Bernardo Muras Arrendador natural de la
Cudad de Huesca Incidente en esta de tres
meses desta parte que heui por Dho. de

de una Señal de Cruz en forma de
dicho y prometió decir Verdad de lo que
supiere y fuere preguntado. Dando lo alre-
vor del expetido juramento respondio en la
forma siguiente

La primera pregunta de otro juramento que le
fue hecha respondio en la forma siguiente
Conoce a esta y frecuente comunicacion
a Juan Lorenzo de Pradas por todo el tiempo de
su memoria y sabe que aquel varón es
natural de la Ciudad de Huesca hombre
bien de Buena fama y cortumbray buen
Christiano y descendiente de bales sin mer-
ceda y moros ludios ni penitenciados por el
santo officio y que no ha tenido ni tiene
rienda ni oficio a cuenta ni seruido
officio mecanico. Porquanto como atal
este declarante lo ha tenido y tiene y lo
ha visto tener y reputar en esta Ciudad
de Huesca con notoriedad. Responde

La Octava pregunta del mismo juramento
que le fue hecha por mi el presente Obispo
fueron respondio Conocio a esta y a esta y a esta

tica y por muchos años hasta su muerte a una Cas-
tan madre de Dho Juan Lorenzo de Pro-
das y Conesto dice lo de ser Verdad que Dho
Señal Castan por mas de treinta años y mu-
cho mas tiempo antes hasta el dia de su fin
y muerte fue Señora Verdadera poseedora
de los bienes en fin del juramento Confrontados
los quales Conos Confrontaciones tambien
de han sido lides por mi el presente Obispo
y sabe muy clarito por su estado y
bandada por ellos sus Confrontaciones de veras
Pues porque como atal este declarante se lo vio
tener y oír y que los tenía y poseía suyo y por lo
por como sus propios Cultuando y administrando
los por su cuenta y orden y beneficiándose de
ellos a su arbitrio y voluntad como dueña
y Señora de otros bienes y que asimismo sabe
que la mencionada Señal Castan murió y su
cuerpo fue enterrado en eclesiastica Sepultura
porque por su muerte se llevo luto asy los Dho Juan
Lorenzo Pradas se hizo como a otros dueños y parien-
tes y que asimismo es Verdad que Dho Juan
Lorenzo Pradas desde que ha su madre murió
hasta el presente ha sido el Señor de los ex-

predos bienes en fin del pedimento confrontados
que estan puestos a der todos por mi el pre
sente Sr. Jorquinto Como atal este declaran
te de lo ha visto tener por lo
suyo propio y de quenta lo tiene calculando
y administrandolo por su quenta y orden la que
los arrendando y beneficiando del producto de
su arrendo Como Verdadero Senor Dueño de
ellos los quales segun la comun estimacion q
entre Cui y Huera tienen semejantes bienes
sabe desta asegurado Valon mas de treynta
libras las encas Conformidad se el declarante
los hauiera de Comprar hauiendolos menester
daria por ellos de la Cantidad de siendo ludo
los hauiera de Vender no los dara por menos
por conuier ser este su justo precio lo qual dice ser
Verdad por el juramento q tiene fecho en que se
afirmo Notario que es de edad de veinte y seis años
y lo firmo junto Con mi Dho Sr.

Bernardo Muzas

Juan Lozano

Y despues de lo susodho el mismo dia once de Diciem
bre de Dho año mil e setecientos. Notario del presente
Sr. de Dho Sr. Juan Lozano juramento a Juan Lozano

Notario de natural de el lugar de Camar Real y
residente en esta Ciudad de ocho años desta parte que
hizo por Dho Sr. Juan Lozano Senal de Cruz en forma de
dicho y prometio decir Verdad y lo que supiere fuese
preguntado. Dientado a la hora de el expetido pedimto
ponder Respon des en la forma siguiente

Esta tercera pregunta de dho pedimento que le fue leida es
por Dho Sr. Juan Lozano y Notario a Juan Lorenzo Prados
de siete años desta parte de Corio, despues el declarante
reside en esta Ciudad de Villa Franca le ha hablado hasta
de muerde a Juan. Salamanca Notario de el Rume
ro que fue desta Cui y ha de ser lo que es Ciudad que
Dho Juan Lorenzo Prados practico en aquel lapso
fueron de Notario en la respectiva ala Casa los
dos años que expone el articulo todo Como en
ello se contiene Porquinto Con el motivo de ha
llarse alararon el declarante practicando la profesion
de Notario en esta Cui. Y lo que Dho Juan Lorenzo
de Prados Notario Justo en las Casas y Con
pania de Dho Juan Salamanca. Continuando
en esta nota y protocolo. Dientado a la hora de el
en publica forma. Dicho por los dos años que se
expone en el articulo. Responde

Esta cuarta pregunta de dho pedimento
que le fue leida Responde Corio de sexta y
Comunicacion y por muchos años hasta la muer
te a Juan Juan de Pava Es que fue del burgado

teniente de Comodoro desta Ciudad de los Cueros gozo
Juan Lorenzo Pradas practico con aquel la profesion de
Notario en lo respectivo a los juicios los dos años
y expresa el articulo Por que entodo este dho tpo
le ha asistido con mucha puntualidad y aplicacion
agora en el estudio de dho Juan Francisco de Serra Com
en el criminal civil y Comodoro desta Ciudad continuan
de gozarse Usando todo genero de diligencias y
demas que ocuran Concomente a lo judicial

Responde

Pregunta pregunta dice el mismo jurado. Responde
Conoce a Vista y Comunicacion a Juan de Cam
bres Carretero y Procurador desta Ciudad de
muchos años hasta de presente Ha de ser Verdad
que dho Juan Lorenzo Pradas practico con aquel la
profesion de Notario en lo respectivo a la procura los
dos años y expresa la pregunta Por que con el motivo
y haber practicado el declarante la profesion de Not
ario Con dho limitier tpo que dho Juan Lorenzo
Pradas por todo el expresado tiempo le asistio de
dho trabajando en su estudio y en esta bu
denencia las peticiones que se le ofrecian Responde

La segunda pregunta de el mismo jurado que
le fue hecha Ha de ser Verdad
que dho Juan Lorenzo Pradas en el
tiempo de el mismo dominio nose

Cree Notario en la Ciudad de Caracas Porque
Con el motivo y haber tenido el declarante
mucha familiaridad con dho Juan Lorenzo de
Pradas en dho tiempo si esto hubiere executado dho
Pradas se lo hubiera comunicado el declarante
y tendria noticia de ello todo lo que el
dice de la Verdad por el juramento
que tiene hecho en que se afirma y
Varios Iguales de edad de veinte
y siete años y lo firmo juntamente
Con mi dho dho

Juan Lorenzo Lazo y Salas
Firmo

Despues de lo supo dho el mismo dho
Dize de Diciembre de dho año
mil seiscientos y Catorce años y el
presente dho y Recuerda como el

Hecho juramento a Francisco Antonio Gasso
Escriviente natural de la Villa de Calles
Mordiente en esta Dha Ciudad por la memo-
ria que hizo por Dios sobre una finca
de su forma de dicho Grom-
to Recorrida de lo que supiere
fuere preguntado dándole a tenor de
el mencionado pedimento Respondio
en la forma siguiente

En la tercera pregunta de el mismo pedi-
mento que se fue leida Respondio Conociendo
esta Comunicacion por muchos años hasta
su muerte a Juan Salanova Notario de el
Numero 7 fue de esta Ciudad y como se leida
a siete años desta parte a Juan Lorenzo de
Pradas y Con este motivo sabe ser Verdadero
que Dho Pradas practico con el expresado Sala-
nova la profesion de Notario en la Repubi-
ca de la Capa los dos años que mencio-
na la pregunta Porquanto estando este Dho
tiempo le vio asistir en las Casas y Com-
pania de Dho Juan Salanova todo
como se contiene en la pregunta Escribiendo

en la nota y protocolo de aquel las escrituras
que aquel verificaba haciendo aquellos impu-
blica forma y en todo el tiempo que
expresa el articulo Segundo
En la quarta pregunta de el mismo pedi-
mento que se fue leida Respondio Conociendo
esta Comunicacion por todo el tiempo de
su memoria hasta su muerte a Juan Fran-
cisco Daza como que fue de el Juzgado de el
Alferrite de Corregidor de esta Ciudad
y Con esto dice que se le ha Verdadero que
Juan Lorenzo Pradas practico con aquel
la profesion de Notario en la Repubi-
ca judicial los dos años que mencio-
na la pregunta Porque estando el expresado tiem-
po le vio asistir asi en el estudio de Dho
Daza como en el tribunal del Juzgado de
el Alferrite de Corregidor de esta Ciudad
escribiendo y alandando expedientes de ses-
tigos y haciendo todos queros y despachos
y haciendo lo demas que ocurría Corres-
pondiente a lo judicial de este por todo el
tiempo que menciona el articulo Segundo

La quinta pregunta del mismo pedi-
mento Respondio Conoce a Juan Loren-
miller Jurado de esta Real Audiencia,
sabe ser Crito que don Juan Loren-
miller Jurado Practico Con aquel la profesion
de Notario en la respectiva de la pro-
va los dos años que menciona la pre-
gunta en este tiempo le ha asistido en el
estudio de don Juan de Ramirez escribi-
endo y trabajando las peticiones quequel Re-
sponderia todo el tiempo de la pre-
gunta Respondio

La sexta pregunta Respondio Sabe ser
Verdad que don Juan Loren-
miller Jurado en el tiempo que Comenaron
este Reino las armas enemigas nose
Ocio ni intento el Crearse Notario por
si esto huviera executado no dexaria de saber el
tiempo acausa de haverlo tratado entodo eloto y a
expresado Indica quin le haumen participado lo que
dize ser Verdad por el juramento que tiene hecho en que se
firmo Gratifico Igau es de edad de veinte y cinco años
No firmo junto Con mi otro don
Juan Antonio Pinos

Juan Lorenzo

En la Ciudad de Zaragoza a diez y siete
dias del mes de Diciembre de mil e se-
cientos y Catorce años Yo el presente
don Juan de Alvarado come Vicario jurado
a don Juan Felix Merquero Regido
de la presente Ciudad de Zaragoza
y por su padre sobre una senal
de Cruz informo de cuanto oyo
mitio decir Verdad o lo que supiere
y fuere preguntado Respondio a Cienor
de la sexta pregunta de el pedimen-
to dado por Juan Loren-
miller Jurado Respondio
que Conoce a don Juan Loren-
miller Jurado de haverlo visto hablado con conti-
nuacion y frecuencia de muchos años
a esta parte Sabe que aque por
todas las turbaciones de este Reino he
rido les muy afecto y fue al
Rey nuestro Senor Felipe Quinto (que
Dios e) Porquanto en las conversa-
ciones que ha tenido con el en
asumpto de la presente guerra

Se ha oído hablar con mucha
Atención y respeto a la memoria de la
del señor Felipe Quinto, Dios le
esplicandose en favor de su Patria con deseo
de los buenos sucesos de sus armas ser
la forma que acostumbraban hacer los
y han sido fides Buenos Levedores
A S M por lo que el declarante lo ha tenido
por su fe a S M. lo qual dire ser
Verdad por el juramento que tiene hecho
en que se afirmo Matifico Igues de
edad de mas de treinta y cinco años y lo
firmo jurando Con mi Obo Obo

Don Juan de los Rios

Juan de los Rios

En la Ciudad de Zaragoza a
veinte dias del mes de Diciembre
de mil setecientos y ochenta y cinco
años el presente Obo de Acuerdo
donde se juran juramentos a Don
Juan de los Rios Cayetano Navarro na
tural de la Villa de Alquerias y
Vidente en esta Ciudad por su memoria
y por su Obo sobre una final de
Obo en forma de ducto y prometido
dear Verdad a lo que se le oye y fuere
presuntado y siendo lo al tenor de la
siguiente pregunta del padimento dado
por Juan Lorenzo Pradas para fin de
ser Obo Notario Respondio Conoce
a Don Juan Lorenzo de Pradas de Obo
y Comunicacion desde el año de mil se
tecientos y ochenta y cinco y por
todo este tiempo solo que
ha sido de los efectos de buen ya
palle del Rey nuestro Senor Don
Felipe Quinto que Dios se

que en las ocasiones q ha hablado con
el en sumpto de la presente Quiero
esta Oida explicarle con mucha atten-
cion Respecto de S. M. Votos de los bue-
nos Successos de sus armas Ven la forma q
acostumbran a manifestar su afeccion lo
afectos Buenos servidores del Rey nuestro
señor Por lo que le batemos tiene por
afecto Buen Varallo de su Mag. lo que
me ser Verdad por el juramento
q tiene hecho en que se afirma
y ratifico que es a edad de veinte
y tres años Lo firmo con mi O. Lo O. D. O.

Por
Juan Cayetano Navarrete

Juan Lozano

4
Ex^{mo} Senor

El Sr. D. Pedro y Suplico Scrivva declarar no debe comparendarme el nuevo ayunt.^o de depositos q^e en ello recobre singular iniquidad de V. C.

1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324

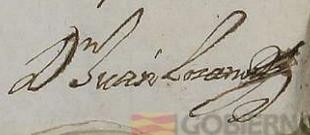
Señores
 Regte
 Lila
 Sada
 Ric
 Pazuengos
 Aldear
 Canada

Zaragoza y Calace de Junio de 1513 Acordado General
 Declare no conprehende a esta parte el auto
 por el qual se ha de dar y admittir
 Examin. =


Res.
 Reg.
 Lila
 Sada
 Ric
 Pazuengos
 Aldear
 Canada

Zaragoza y Junio quince de 1513 a Acudo Gra.
 =
 Aprouar esta parte y precediendo el juram^{to} acostumbrado
 de no de Acudo se le despache titu
 brado q se comete al p^{re} de Acudo
 lo.

En Zaragoza dho dia quince de Junio con la Presen^{cia} de
 el p^{re} de Acudo ante m^{os} el p^{re} de no don Lorenzo de Sada a
 quien tome y recibi juram^{to} en cumplimiento de lo mandado
 por el H^{to}. q ha por Dios sobre una señal de p^{re}
 en forma de don y prometa de haerse bien y del m^{to}
 en el vro de su oficio de Notario de enganche de
 por el H^{to} de esta f^uda y de obsequiar y guardar las
 Leyes del Reyno y la de Castilla en lo civil y las orde
 nanzas de villa y todo lo demas q el H^{to} tiene mandado para la f^u
 mad^{re} de esta f^uda y de acudir al p^{re} y bruda p^{re} no
 salarios de algunos de los Certifres.



Junio en 15